

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que, la apoderada judicial de la sociedad demandante, allegó solicitud de autorización para notificar en otra dirección electrónica distinta a la inicialmente denunciada, al codemandado natural. Igualmente, allegó constancia de notificación electrónica remitida al mismo codemandado. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 05 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00114-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía - Pagaré
DEMANDANTE	SOCIEDAD BANCO COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	SOCIEDAD C.I. COMFEMMES S.A.S. Y DANIEL ALBEIRO ZULUAGA CARVAJAL
TEMA	Autoriza y requiere apoderada demandante

Conforme a la anterior constancia secretarial, sea lo primero advertir que el señor DANIEL ALBEIRO ZULUAGA CARVAJAL, como persona natural, se encuentra notificado electrónicamente a partir del día 29 de junio de 2022

Ahora, téngase como nuevo canal electrónico, para efectos de notificar el auto que libró mandamiento de pago a la SOCIEDAD C.I. COMFEMMES S.A.S., la siguiente dirección: danizul@yahoo.es.

De otro lado y en aras de evitar nulidades futuras y garantizar el debido proceso a la demandada, SOCIEDAD C.I. CONFEMMES S.A.S., no se convalidará la notificación electrónica que le fuera remitida el día 30 de junio de la presente anualidad, a la dirección electrónica danizul@yahoo.es, pues para dicha fecha, ésta no había sido autorizada por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la sociedad demandante, para que realice nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4305923c969d90ec439ddf58436e79e98a2ab115f3056b688cddb196e3392**

Documento generado en 05/07/2022 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>